

Alfredo L. Palacios

Autor: Abraham Austerlic

Datos Biográficos

El Dr. Alfredo L. Palacios ha sido, sin duda alguna, uno de los ilustres y talentosos constructores del derecho del trabajo en nuestro país.

Cumplió una labor excepcional en la actividad política, parlamentaria, universitaria y publicación de libros referentes al derecho laboral, tendiente principalmente, a defender a los trabajadores y los desprotegidos, llegando a ganar el respeto y la admiración de la gente de nuestro país, y también del exterior.

Nació en la ciudad de Buenos Aires el 10 de agosto de 1878; sus padres, ambos uruguayos, fueron Aurelio José Florencio Palacios Bustamante y Ana Ramón Beltran.

Obtuvo el título de abogado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, siendo muy joven, en el año 1900. Para alcanzar el grado de doctor en jurisprudencia, presentó ese año como tesis su obra denominada "La Miseria". La misma fue rechazada por la comisión examinadora que sostenía que esa presentación afectaba una disposición reglamentaria que prohibía toda palabra injuriosa. El Dr. Palacios alegaba que su tesis no trasgredía aquella disposición, y que entendía que la causa del referido rechazo se debía simplemente al hecho de que en esa tesis se expusieron principios socialistas.

Cabe señalar que, en la tesis de referencia, el Dr. Palacios señalaba la difícil y penosa situación de los trabajadores de nuestro país, y el estado pésimo y lamentable de sus condiciones laborales, que había constatado personalmente.

Ante aquel rechazo, el Dr. Palacios presentó como tesis otro trabajo con el título de "Quiebras", en sustitución del mencionado anteriormente, que resultó aprobado, obteniendo así el doctorado en jurisprudencia.

En el curso del año 1904 fue elegido diputado nacional en Buenos Aires. En esta ciudad se celebraron elecciones ese año, aplicándose el sistema electoral por secciones. El Dr. Palacios fue el candidato por el Partido Socialista por la circunscripción 4ª., que comprende el barrio de La Boca, y resultó electo con un elevado número de votos.

De inmediato ganó la consideración, la estima y el respeto de sus pares. Fue el primer diputado socialista en el continente de América.

La sanción de la primera ley del trabajo, en el país

En el año 1905 fue sancionada la primera ley laboral argentina, por vía de una iniciativa del Dr. Palacios.

Los hechos que dieron lugar a esa sanción son los siguientes:

A fines del siglo XIX no existían leyes del trabajo. Había comenzado a producirse profundas transformaciones, debido especialmente, al crecimiento del comercio exterior y al elevado desarrollo de la actividad económica. Las poblaciones habían aumentado en forma considerable, y se registró también, un notable desarrollo urbano en lo que influyó, en buena medida, el ingreso en el país de un elevado número de inmigrantes.

Se produjo también, un aumento considerable de empleados y obreros; estos últimos se hallaban mal retribuidos, sometidos a horarios excesivos de trabajo, y carecían de toda protección en casos de accidentes del trabajo.

Esto último generó graves conflictos por los reclamos de los trabajadores, y una serie de huelgas, lo cual llegaba a afectar seriamente la actividad económica del país.

El 1º de mayo de 1890, los trabajadores de la Argentina, convocados por agrupaciones sindicales entonces existentes, celebraron por primera vez en Buenos Aires, el día de los trabajadores. Al efecto, se reunieron en un acto público en el Prado Español, que existía en La Recoleta; y elevaron ese día una petición al Congreso Nacional, suscripta por varios miles de trabajadores, solicitando la sanción de leyes de protección a la clase obrera, principalmente, la limitación de la jornada de trabajo a un máximo de 8 horas, el descanso semanal y un seguro obligatorio de los trabajadores a cargo de los empleadores y el Estado.

Esa petición no fue considerada, y quedó archivada. Al ser desestimada esa petición y no darse solución a los reclamos formulados por los trabajadores, los conflictos se agudizaron, y en 1902, ante una huelga general declarada por aquellos, el gobierno reaccionó dictando la ley de residencia, que autorizaba al Poder Ejecutivo a expulsar del país a todo extranjero cuya conducta fuera considerada peligrosa para la seguridad nacional.

Es obvio que esa ley de residencia no podía ser de manera alguna una solución adecuada al problema social planteado, y por consiguiente los conflictos prosiguieron con mayor intensidad.

Así lo entendió, en aquellas circunstancias, el Dr. Joaquín V. González, que en esa época ejercía las funciones de Ministro del Interior; y estimó que los conflictos derivados de las nuevas relaciones del trabajo debían ser considerados de una manera especial para lograr una solución justa y apropiada.

Con tal motivo, por disposición del gobierno, el Dr. Joaquín V. González, con la colaboración de destacadas personalidades, elevó un proyecto de Ley Nacional del Trabajo, que fue presentado al Congreso en el mes de mayo de 1904.

Ese proyecto fue objeto de diversos cuestionamientos. Dado que la correspondiente comisión parlamentaria no se había expedido sobre el citado proyecto, el Dr. Alfredo L. Palacios, en aquel entonces joven diputado del Partido Socialista y brillante orador, propuso que el referido proyecto se tratase en forma parcial teniendo en consideración artículos que podían resultar beneficiosos para los trabajadores.

En consecuencia, el Dr. Palacios presentó una moción para que se tratase en forma separada, la parte correspondiente al descanso dominical.

Tal moción resultó aprobada y pocos días después la correspondiente comisión de la Cámara de Diputados presentó un proyecto que establecía el referido descanso. Todo ello dio lugar a un amplio debate, y finalmente resultó sancionada la ley de descanso semanal N° 4661, que fue promulgada en setiembre de 1905, estableciendo el descanso semanal en domingo, en la Capital Federal.

Esa fue, cabe repetir, la primera ley del trabajo argentina. Fue el acto inicial del desarrollo de la legislación laboral en nuestro país, que generó el Derecho del Trabajo, que descansa en los principios de la justicia social; Palacios lo denominó el "NUEVO DERECHO", y como bien lo declara la organización Internacional del Trabajo, asegura la paz social.

Actuación parlamentaria

El Dr. Palacios cumplió una larga y extraordinaria labor en el ámbito legislativo del país. Ejerció mandatos como diputado nacional en los períodos 1904-1908, 1912-1916 y 1963-1965. Falleció el día 20 de abril de 1965, a los 86 años, hallándose en el desempeño de tal mandato. Y fue senador nacional en los períodos 1932-1935, 1935-1942 y 1961-1962.

Con posterioridad a la sanción de la ley 4461, sobre descanso dominical, fueron numerosas las leyes del trabajo propuestas y promulgadas por iniciativa del Dr. Palacios, a continuación mencionaremos algunas de ellas, para tener conciencia de su importante aporte en el parlamento de nuestro país, tendiente al desarrollo del derecho del trabajo:

Ley 5291, promulgada el 14 de octubre de 1907, relativa al trabajo de Mujeres y Menores.

Ley 8999, promulgada el 8 de diciembre de 1912, crea el Departamento Nacional del Trabajo, que, entre otras funciones, constaba la organización de la inspección y vigilancia de las disposiciones legales dictadas por el Congreso.

Ley 9511, promulgada el 2 de diciembre de 1914, que dispone la inembargabilidad de los sueldos, jubilaciones y pensiones que no excedan de determinado importe.

Ley 9688, sobre accidentes de trabajo. El proyecto del Dr. Palacios fue presentado el 8 de mayo de 1907; esa ley quedó sancionada el 11 de octubre de 1915.

Ley 10.505, promulgada el 8 de diciembre de 1918, relativa al trabajo a domicilio.

Ley 11.544, promulgada el 12 de setiembre de 1939; estableció la jornada máxima de 8 horas.

Ley 11.640, promulgada el 7 de octubre de 1932, establece el sábado inglés.

Ley 11.933, promulgada el 15 de octubre de 1934, relativa al régimen de protección de la maternidad para empleadas y obreras de empresas particulares.

Ley 12.205, promulgada el 25 de setiembre de 1935, denominada Ley de la Silla. Establece que todo local de trabajo debe estar previsto de asientos con respaldo en número suficiente para cada persona ocupada en los mismos.

Ley 12.263, sancionada el 30 de setiembre de 1935; establece el descanso semanal para choferes particulares.

Ley 12.637, promulgada el 10 de setiembre de 1940; regula el escalafón de los empleados bancarios particulares estableciendo la estabilidad de dicho personal.

Ley 12.647, promulgada el 27 de setiembre de 1940; establece la compatibilidad de las indemnizaciones por accidente del trabajo con las jubilaciones, pensiones y subsidios.

Ley 12.651, promulgada el 8 de octubre de 1940; relativa al régimen legal de los viajantes de comercio.

Ley 12.713, promulgada el 3 de octubre de 1941; establece el régimen de los trabajadores a domicilio.

Ley 12.789, promulgada el 14 de octubre de 1941; establece disposiciones relativas a los trabajadores en las labores agrícolas, ganaderas y mineras.

El Dr. Palacios también tuvo valiosa intervención respecto de leyes propuestas y promulgadas relativas a la seguridad social; mencionaremos algunas de ellas, que son las siguientes: a) Ley 11.110, promulgada el 11 de febrero de 1921, que creó la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para los empelados y obreros de empresas particulares de servicios públicos; b) Ley 11.212, promulgada el 9 de octubre de 1923, creó la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de empleados de empresas bancarias; c) ley 11.471, promulgada el 1 de octubre de 1928, establece un régimen de jubilaciones para obreros que trabajan a domicilio para reparticiones del Estado; d) Ley 12.581, promulgada el 30 de junio de 1939, crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los periodistas; e) Ley 12.612, promulgadas el 9 de octubre de 1939, crea la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros del personal de la marina mercante nacional.

Toda esa extraordinaria actuación cumplida por el Dr. Palacios en el ámbito legislativo, en el país, ha sido reconocida con admiración en el país, y también en el exterior.

Me permito señalar que el Dr. Palacios, al presentar proyectos legislativos no se limitaba a fundarlos en meras expresiones teóricas o presuposiciones, sino que los fundamentaba en principios científicos y en datos ciertos de la realidad que solía recoger personalmente.

Es sabido que en varias oportunidades había realizado viajes al interior del país para tomar conocimiento pleno y en forma directa de las condiciones de vida y trabajo de la gente, a fin de proyectar medidas para mejorar aquellas.

Cuando presentó su proyecto legislativo tendiente a proteger el trabajo de las mujeres y menores, que dio lugar a la sanción de la Ley 5291, en los fundamentos de aquel, el Dr. Palacios llegó a manifestar lo siguiente: "... he entrado en las fábricas en momentos en que las jóvenes se dedicaban a la labor y he podido observar todo el peligro que encierra, no ya para los niños solamente, como también, para el país, el trabajo de las mujeres...".

También es sabido que en su oportunidad el Dr. Palacios había instalado un laboratorio en los talleres del Riachuelo y en un buque amarrado en el puerto, en un muelle de La Boca, a fin de realizar estudios sobre el trabajo de los obreros que allí cumplían sus tareas. De esos estudios surgió que ese trabajo era penoso y agotador, y que resultaba necesaria una legislación que impusiera la jornada laboral de 8 horas, que no regían en nuestro país, en aquellas circunstancias.

Cabe recordar que al fallecer el Dr. Palacios, el decreto dictado por el Honorable Senado de la Nación con fecha 20 de abril de 1965, a fin de adherirse al duelo nacional dispuesto, en sus considerandos, expresaba lo siguiente: "... que con la actuación legislativa del Dr. Alfredo L. Palacios, ha prestigiado a la institución parlamentaria de la República y América, pues fue el precursor de las reformas sociales avanzadas, en momentos de difícil transformación para el continente..."; "... que su labor en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, durante varios períodos, ... ha quedado condensada en inolvidables iniciativas, respaldadas por la seriedad de sus fundamentos, por la justicia de sus propósitos y defendidos con la elocuencia de su verbo encendido..."; y que en el Honorable Senado de la Nación "...defendió con idéntica sabiduría y emoción los derechos inalienables del pueblo, a través de iniciativas justicieras, enseñando que la justicia social requiere para su plena vigencia, un clima de libertad, de respeto recíproco y de auténtica democracia...".

Todo ese reconocimiento quedó apuntalado por lo siguiente: Al terminar el último período parlamentario del siglo XX, una encuesta pública llevada a cabo entre dirigentes políticos, intelectuales e historiadores en el curso de 1999, por amplísima mayoría, consagró al Dr. Alfredo L. Palacios "El Legislador del Siglo XX", lo que motivó que en su oportunidad se le rindiese un sentido homenaje en el mismo Congreso Nacional.

Actividad Universitaria

El Dr. Palacios cumplió una labor sobresaliente en el ámbito universitario. Tuvo un profundo reconocimiento por su trayectoria admirable y extraordinaria.

Fue Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, luego de haber sido Decano de su Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Fue Profesor Emérito de la Universidad de Buenos Aires, de cuya Facultad de Derecho y Ciencias Sociales había sido, con anterioridad, Decano.

También fue Profesor fundador de la cátedra de Legislación del Trabajo, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Además tuvo una notable y destacada proyección en el campo universitario internacional. Fue designado Profesor Honorario por numerosas universidades de América, entre ellas, las de Lima, Río de Janeiro, Bolivia, Montevideo, San Marcos, Cuzco, Asunción y México.

También cabe recordar que en el curso del mes de abril de 1960 se realizó en la ciudad de Tucumán el Primer Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la

Seguridad Social, cuya presidencia fue ejercida por el Dr. Alfredo L. Palacios, que había concurrido a ese evento en representación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Los temas de ese Congreso fueron los siguientes: I. Codificación de la República Argentina del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. II. La enseñanza del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (Universitaria, especializada, sindical y para dirigentes de empresas)

Obras publicadas

Es elevado el número de obras publicadas por el Dr. Palacios.

Entre ellas, cabe mencionar las siguientes: a) “El Nuevo Derecho”, (Edit. Claridad, 1923); b) “La fatiga y sus proyecciones sociales”, (Tall. Graf. Srg. Grosso, 1922); c) “La Legislación del Trabajo”, (Impr. De la Universidad, 1926); d) “El dolor argentino”, (Edit. Claridad, 1937); e) “La defensa del valor humano”, Legislación Social Argentina, (Edit. Claridad, 1939); f) “La justicia Social”, (Edit. Claridad, 1939); g) “La miseria en la República Argentina”, en la que señala las condiciones de vida y trabajo de los trabajadores de nuestro país, con referencia a las diversas especialidades laborales, con apropiadas ilustraciones, y también destaca el estado lamentable de esas condiciones, carentes de proyección; h) “Masas y elites en Iberoamérica”, (Edit. Columba, 1956); i) “Pueblos desamparados” (1943)

La fundación Alfredo L. Palacios

Al fallecer el Dr. Palacios, a los 86 años de edad, quedó como único legado su biblioteca compuesta de unos 20.000 volúmenes y una enorme y vastísima documentación. Todo ello se hallaba en la casa de la calle Charcas 4741, ubicada en el barrio de Palermo, ciudad de Buenos Aires, donde había residido durante 60 años aproximadamente.

Un grupo de ciudadanos, impulsados por un sentimiento de afecto y admiración, constituyó oportunamente la “Fundación Alfredo L. Palacios” la cual, una vez obtenida su personería jurídica, procedió de inmediato a actuar con el objeto de adquirir la casa que había ocupado el Dr. Palacios, lo cual se logró mediante fondos provenientes exclusivamente de aportes voluntarios de particulares.

Una vez obtenida la propiedad de esa casa, la mencionada Fundación comenzó a cumplir sus objetivos, entre los cuales se destaca la organización y dirección de la biblioteca de referencia.

Cabe destacar que algunos años más tarde, la referida casa que había ocupado el Dr. Palacios, fue instituida lugar Histórico Nacional, por disposición de la ley 24.169.

Conclusión

Por todo lo expuesto precedentemente, es evidente que el Dr. Alfredo L. Palacios ha efectuado un aporte extraordinario al derecho del trabajo.

Por su iniciativa, se logró la sanción de nuestra primera ley del trabajo.

Su actuación admirable en el Congreso Nacional, como Diputado y como Senador, su espléndido desempeño en el ámbito universitario y la publicación de sus obras, contribuyeron al desarrollo del derecho del trabajo y a imponer la vigencia de la justicia social en nuestro país.

Siendo así, es obvio que el Dr. Alfredo L. Palacios fue un ilustre constructor del derecho del trabajo.